




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2437/2022	📄 ACT16I0PL	03-06-2022
 1D5Y5Q2G5P6T0Y4U0XFX		

**ACTA Nº 21
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022

FECHA: 2 de junio de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. M. Paz González González. Secretaria General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 20 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 26-05-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 26 de mayo de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1115/2016.- D. JRMR: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ ASTURIAS Nº 2.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-05-2019, y registro de entrada número 5.671, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JRMR		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***7422**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN		
Ubicación	ASTURIAS	Nº:2	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006550
BI(*)	138.425,10€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Asturias número 2 (Piedrasblancas) mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2016.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12 de febrero de 2021, con carácter FAVORABLE en lo relativo a la vivienda:

“7.1. EN LO RELATIVO A LA VIVIENDA.

En visita de inspección por parte del técnico municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, se comprueba que lo ejecutado en la VIVIENDA se corresponde con la documentación obrante en el expediente, en lo referido a SUPERFICIES, DISTRIBUCIONES, USOS..etc.”.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a la vinculación de la licencia de primera ocupación a la corrección del cierre.

En el presente expediente nos encontramos ante la tramitación de una licencia de primera ocupación. La licencia de primera ocupación encuentra su regulación en el artículo 568 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, el cual dispone:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"1. La licencia de primera ocupación presupone la licencia de obras. Se exigirá para la primera ocupación de los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales.

2. Para el otorgamiento de licencia de primera ocupación se requerirá certificación del facultativo Director de las obras en el que conste que las mismas están completamente terminadas, así como la acreditación del cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia de obras, y la previa visita de comprobación de los servicios técnicos municipales. En el supuesto de que se hubiera autorizado la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar en suelo urbano consolidado, se certificará igualmente la conclusión y, en su caso, recepción, de las obras de urbanización.

3. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas o documento que regule la legislación de viviendas protegidas, emitida por el órgano competente".

En este sentido, las licencias de primera ocupación se limitan a comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia de obra concedida. En función de los informes técnicos transcritos y la documentación obrante en el expediente existían discrepancias entre la licencia de obra concedida y lo ejecutado en dos aspectos:

- El cierre ejecutado incumple estéticamente la normativa del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón.

- No se cumple la proporción de árboles establecida por metro cuadrado por la normativa del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón.

Respecto a este último de los apartados, relativo a la plantación de árboles, el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2021, dispone:

"Conforme al punto segundo, se han aportado fotografías relativa a la plantación de **4 árboles** (1 por cada 200 m² de parcela), conforme a lo estipulado en la licencia de obras, art. 87 PGO. **Pudiendo ESTIMARSE el cumplimiento de dicha condición de licencia**".

En este sentido, solo cabría analizar la primera de las alegaciones planteada, en relación a la vinculación del cierre a la concesión de la primera ocupación de la vivienda.

Si bien es cierto que, entre las **CONDICIONES PARTICULARES**, establecidas en la **LICENCIA DE OBRAS para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la **C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS**, concedida por **ACUERDO** de JGL de 15 de septiembre de 2016, conforme al Proyecto Básico presentado, se encontraba:

"...El proyecto en base al cual se solicita licencia no contempla la realización del cierre, no apreciándose a la vista de los datos obrantes en el expediente cierre existente.

No se contempla por lo tanto la realización de cierre en la presente licencia por lo que caso de realizarse deberá ser objeto de tramitación específica y estará sujeto a la alineación señalada en PGOU, debiendo cumplir lo especificado en el artículo 215 del PGOU, así como las condiciones de acceso a parcelas interiores establecidas en el acceso a parcela indicado en el artículo 134 del PGOU."

No obstante, no podemos dejar de poner en relevancia el hecho de que, según dispone la sentencia 62/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, recaída recientemente en un procedimiento de similares características al presente:

"La licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Si se trata de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada (STS de 25 de julio de 1989 y art. 21.2 del RSCL)".

En este sentido, tanto la citada sentencia, como numerosa jurisprudencia, ponen de relieve que, la finalidad de la licencia de primera ocupación es conceder el uso de la edificación. En este sentido, los informes técnicos emitidos en el seno del presente expediente 1115/2016 no han puesto inconveniente ninguno a la edificación para la concesión de la licencia de primera ocupación. Cabe destacar el informe emitido en fecha 12 de febrero de 2021, tras la inspección

urbanística de la misma, el cual dispone:

"7.1. EN LO RELATIVO A LA VIVIENDA.

En visita de inspección por parte del técnico municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, se comprueba que lo ejecutado en la VIVIENDA se corresponde con la documentación obrante en el expediente, en lo referido a SUPERFICIES, DISTRIBUCIONES, USOS...etc."

Por ello, entiende quien suscribe, que debe ser concedida licencia de primera ocupación a la edificación sita en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS.

En relación al incumplimiento de las condiciones del cierre

No obstante a lo anterior, la concesión de la licencia de primera ocupación, no supone aceptar el cumplimiento de las condiciones estéticas del cierre. El informe técnico de fecha 22 de octubre de 2021 mantiene respecto al mismo que:

"Respecto al tercer punto, mantengo mi criterio interpretativo ya mencionado en anteriores informes, remitiéndome al art. 215 PGO:

- 1. Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.*
- 2. Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.*

Según expediente 967/2017 se concedió licencia para ejecución de CIERRE DE PARCELA, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, de fecha 5 de junio de 2017, entre los condicionantes se establecían:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

"...Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m., o una verja metálica hasta 2.50 m. (pudiendo arrancar desde el terreno)."

Estableciendo a su vez para la ejecución de dicho cierre:

- Plazo de Ejecución: UN MES*
- Presupuesto de ejecución material: 3.800,00 €.*

Se aporta el correspondiente plano con las características del cierre de parcela:

En el cual podemos leer:

..sobre dicho cierre se colocará una malla de torsión simple de 1,50 m de altura con postes intermedios con separación máxima de 3 metros...

Nos encontramos, no solo con un incumplimiento del art. 215 PGO, según la interpretación del técnico que suscribe; sino con obras NO AJUSTADAS A LICENCIA, tanto en el presupuesto declarado como en los materiales usados para la ejecución del cierre, las cuales no resultan LEGALIZABLES en lo relativo al cierre utilizado por encima del muro de fábrica de 1,00 m."

Por ello, nos encontramos ante obras terminadas no ajustadas a las condiciones de la licencia, debiendo ser de aplicación el artículo 603 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, procediendo a la apertura del correspondiente expediente de disciplina urbanística para proceder a la restitución de la realidad física alterada.

SE PROPONE

PRIMERO. – Admitir a trámite y estimar las alegaciones primera y segunda del escrito presentado en fecha 1 de septiembre de 2021, mediante Registro de Entrada número 9.364, por D. JRMR, procediendo a la concesión de la licencia de primera ocupación a la vivienda sita en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS.

SEGUNDO. – Admitir a trámite y denegar la alegación tercera, relativa a las condiciones estéticas del cierre de parcela sito en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS, procediendo a la apertura de expediente de disciplina urbanística para proceder a la restitución de la legalidad urbanística alterada, conforme al artículo 603 del ROTU.

TERCERO. – Notificar a los interesados."

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JRMR		
Domicilio	***, PIEDRAS BLANCAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***7422**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN		
Ubicación	ASTURIAS	Nº:2	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15		

SEGUNDO. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 138.425,10€.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO. - Proceder a la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada por obras que no se ajustan a las condiciones de la licencia en lo relativo al cierre de parcela sita en C/ Asturias número 2.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

2º) EXP. 5068/2021.- Dª AGA: L.O. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE, LA BANDA Nº 223.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-12-2021, y registro de entrada número 13629, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AGA		
Domicilio	***-> SANTIAGO DEL MONTE		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***5171**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BANDA	Nº	223	Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A031002280001HI	Pol.	31	Parcela	228
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211213
BI(*)	6.940,83 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	NURIA ALVAREZ MORAN	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	INGENIERA TECNICO INDUSTRIAL	Fecha	12 noviembre 2021
Visado	C.O.I.T.I.P.A.		
Ref. Visado	2102361		
PRESUPUESTO	6.940,83 €		
Proyecto presentado según R.E 13.629 de 14 de diciembre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	NURIA ALVAREZ MORAN	Titulación	INGENIERA
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: Informe del Departamento de Obras y Servicios de fecha 16/05/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a AGA		
Domicilio	***) -> SANTIAGO DEL MONTE		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***5171**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BANDA	Nº	223	Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A031002280001HI	Pol.	31	Parcela	228
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	NURIA ALVAREZ MORAN	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	INGENIERA TECNICO INDUSTRIAL	Fecha	12 noviembre 2021
Visado	C.O.I.T.I.P.A.		
Ref. Visado	2102361		
PRESUPUESTO	6.940,83 €		
Proyecto presentado según R.E 13.629 de 14 de diciembre de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	
------------------------------	--

Redactores	NURIA ALVAREZ MORAN	Titulación	INGENIERA
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 6.940,83 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.6	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>			
14.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Pendiente



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.

Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.

En el proyecto presentado se especifica en los planos la solución de saneamiento si bien en la MEMORIA JUSTIFICATIVA se describe:

"...8. SANEAMIENTO

Se proyecta la colocación de tuberías de drenaje de PVC de diámetro 160 mm. en el perímetro de la piscina, un sumidero para la evacuación de aguas pluviales. La red de aguas de evacuación de la piscina va conectada con tubo de diámetro 200mm a la red de la vivienda que conexas con el saneamiento municipal que transcurre por el frente de la parcela, camino vecinal.

Cabe destacar que el sistema operativo de estas piscinas no contempla el vaciado completo de las mismas ya que el sistema de depuración no puede quedar sin agua por lo que la cantidad máxima de evacuación es de 50l, destinadas a agua de limpieza y mantenimiento."

En aplicación de lo dispuesto en el PGO Art. 353, previo a la concesión de la licencia deberá recabarse **informe del Departamento Municipal de Obras y Servicios, que evaluará la disponibilidad de servicio y la no interferencia en el suministro para la zona de actuación. Así como la correcta solución de saneamiento de los vertidos de los efluentes de la piscina.**

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	6.940,83 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	6.940,83 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE		Condición
-----	---------------------------------	-----------	--	------------------

El proyecto indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y evacuación de aguas residuales para la parcela.

De ser necesaria la ejecución de la acometida a la red de saneamiento deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio AQUALIA que establecerá los condicionantes oportunos.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a

cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

19. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter **previo a la utilización de dicha instalación**, deberá aportarse al expediente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas punta, preferiblemente en horario nocturno.
- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 6.940,83 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	6.940,83 euros.
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	6.940,83 euros.

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. “Ayudas Asistenciales” del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3937/1	NCDM DNI: ***1546**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Junio: 250 € Julio: 250 € Agosto: 250 €	750,00 €
4515/1	IP PASS ***654**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene,...)	Junio: 641 € Julio: 641 € Agosto: 641 € Setiembre: 641 €	2.564,00 €
TOTAL: 3.314 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 “Extrema Necesidad” del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2876/1	JADP DNI: ***1311**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (Deuda suministros)	143,51 €
800/2	MCFF DNI: ***4196**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda	101,64 €
4515/1	IP PASS ***654**	Emerg. Soc.	Único	Alojamiento (mes de junio)	550,00 €
TOTAL: 795,15 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2022 se concedieron distintas ayudas económicas de carácter pospagables destinadas a sufragar los gastos por suministro en el hogar, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 48005 "Ayudas Económica al Suministro Energético" del presupuesto 2022.

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

existencia de un error material en el Documento de Identificación de una de las personas beneficiarias.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2022 y allí **donde dice:**

Exp. Siuss	Nombre	DNI		Importe
2469/2	ARN	***78660W	Apoyo Econ. Suficiencia energética	240,21 €

Debe decir:

Exp. Siuss	Nombre	DNI		Importe
2469/2	ARN	***79660W	Apoyo Econ. Suficiencia energética	240,21 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, y a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. ANULACIÓN DE AYUDA CONCEDIDA A D. JEPC.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022 por el que se concede a JEPC, con DNI nº: ***1327** (Expte. ind. 3883/1), las siguientes ayudas económicas:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022, por una cuantía total de 600,00 € (150,00 €/mes)*
- ✓ *Ayuda de Extrema Necesidad, de pago único, con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022, destinada a sufragar los gastos de vivienda, por una cuantía de 389,81 €.*

Según consta en documentos contables el interesado hizo efectivo el cobro de la ayuda de Apoyo a la Intervención correspondiente al mes de marzo (150,00 €) y de la Ayuda de Extrema Necesidad (389,81 €)

Con fecha 19/05/2022 se emite informe de los Servicios Sociales (Doc. SSO16I0XS) donde se indica la conveniencia de anular las ayudas de Apoyo a la Intervención concedida para los meses de abril, mayo y junio de 2022, motivado por el fallecimiento del titular.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018,

SE PROPONE:

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022 a JEPC, con DNI nº: ***1327** (Expte. ind. 3883/1) como consecuencia de su fallecimiento:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022, por una cuantía total de **450.00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS)**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª MMGM: ESTIMACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Recurso potestativo de reposición de fecha 5 de mayo de 2022, presentado por Dª MMGM, con DNI nº: ***3623**, domiciliada en la localidad de Raíces Nuevo, Calle Antonio Machado, núm. 8 - 2º B -Castrillón-, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se le deniega una ayuda económica destinada a sufragar los gastos de suministro, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21 de diciembre de 2021, Dª MMGM, con DNI nº: ***3623** presenta en el Registro Municipal (R.E. 13.959) solicitud de ayuda de suministro energético.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2022 se denegó a la interesada la ayuda de suministro energético solicitada por superar el baremo económico establecido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales básicas.

TERCERO: El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a la interesada el 19 de abril de 2022 (Doc. SSO16S0EZ, con registro de salida nº 3.030 de 07/04/2022) interponiéndose el 5 de mayo de 2022 (Reg. E. 5.041) recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo.

En dicho recurso manifiesta su disconformidad con la valoración económica realizada y solicita la revisión de la misma.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 114.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que pone fin a la vía administrativa los actos administrativos y órganos de Gobierno.

SEGUNDO: El art. 123.1 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

contencioso-administrativo.

TERCERO El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

Respecto de lo manifestado en el escrito del recurso y revisada la documentación existente, el personal Técnico del Área de Servicios Sociales emite informe con fecha 10/05/2022 rectificando el total de los ingresos anuales asignados a la unidad familiar solicitante, siendo éstos, inferiores a 1,2 veces el IPREM ponderado (14 pagas) requisito necesario para ser beneficiaria de la subvención solicitada, procediéndose por tanto a la valoración y computo de las facturas y consumos a los que hace referencia.

Visto informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 26/05/2022: Retención de Crédito 220220005602 por importe de 287,58 €.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes, **SE PROPONE**

PRIMERO: Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a M^a ***, con DNI n^o: *** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2022 sobre la concesión de ayuda económica destinada a sufragar los gastos de suministro

SEGUNDO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria n^o 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2022, la siguiente ayuda económica de pago único destinada a sufragar los gastos de suministro energético en el hogar:

Exp. Siuss	Nombre	DNI	CONCEPTO	Importe
2099/2	MMGM	***3623**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	287,58 €

TERCERO: El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de la misma al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) **EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que

transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2751/1	MAG	***3614**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- NAVECES -
....	MCG	***4287**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
2715/1	29	FSE	***3671**	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su

identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 2069/2022.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD: APROBACIÓN CONVOCATORIA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente 2069/2022, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2022 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales Municipales sobre la idoneidad de la convocatoria.

Considerando la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria nº 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal de 2022 y previo informe de fiscalización favorable anterior a la aprobación del gasto y de la convocatoria, así como la retención de crédito necesaria por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública para materializar, de forma efectiva, el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2022 a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de Cooperación Internacional de Desarrollo y Solidaridad, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD- AÑO 2022.

Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal de 2022, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones de Cooperación Internacional para la realización y ejecución de programas de desarrollo y cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Desde la perspectiva de la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales como objetivo central de la cooperación, el Ayuntamiento de Castrillón, considera que una manera de trabajar en esta dirección es fomentar la participación de la sociedad en la política social de cooperación al desarrollo, para lo cual las ONG,s, son instrumentos básicos.

Las subvenciones a las ONG,s están destinadas a:

- 1.- Apoyar los proyectos de desarrollo que éstas llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los pueblos a través de la movilización de los propios recursos.
- 2.-Fomentar el desarrollo sostenible e integral de la zona destinada a la ayuda.
- 3.- Impulsar la participación personal de los beneficiarios en el diseño y desarrollo de los proyectos como garantía y viabilidad futura de los mismos.

Artículo 4. Condiciones de las Ayudas. -

- 1.- Únicamente podrá ser objeto de subvención un proyecto por cada ONG.
- 2.- Principio general de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido las ONGs deberán siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

En el caso de que fueran formuladas otras solicitudes de subvención para el mismo proyecto, una vez resuelto el procedimiento en la Administración o entidad competente, la ONG afectada, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el resultado de dicho procedimiento.

Si el importe de las ayudas o subvenciones fuera superior a la cuantía del proyecto, el Ayuntamiento de Castrillón, a través del órgano competente para la concesión de las ayudas, podrá revocar la subvención otorgada con arreglo a esta convocatoria o, en su caso, la modificación de su importe a la baja, hasta que se cubra el cien por cien del coste del proyecto presentado.

3.- Gastos subvencionables.

- a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento.

- b) El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios y nunca en la entidad promotora del proyecto.
- c) Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el ocho por cien del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

4.- Periodicidad de las ayudas.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. Las ayudas tienen exclusivamente carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. No obstante, podrá considerarse favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones. -

1.- No se señalan áreas geográficas prioritarias, supeditándose este punto al objetivo fundamental de la cooperación internacional, el cual es combatir las situaciones de pobreza o subdesarrollo.

2.- Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:

- a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.
- Puntuación de 0 a 10
- b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.
- Puntuación de 0 a 9
- c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.
- Puntuación de 0 a 8
- d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.
- Puntuación de 0 a 7
- e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible
- Puntuación de 0 a 6
- f) Respeto a la identidad cultural.
- Puntuación de 0 a 5
- g) Potenciar organizaciones populares.
- Puntuación de 0 a 4
- h) Defensa y promoción de los Hermanamientos.
- Puntuación de 0 a 3

3.- Criterios de Valoración de los proyectos:

- a) Definición de la actuación (Puntuación de 0 a 10)
- b) Protagonismo (Puntuación de 0 a 7)
- c) Viabilidad (Puntuación de 0 a 7)
- d) Control y verificación (Puntuación de 0 a 7)
- e) Integración (Puntuación de 0 a 5)
- f) Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local (Puntuación de 0 a 5)
- g) Continuidad del proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (Puntuación de 0 a 2)

4.- Implantación y presencia social de la ONG en el Concejo:

- a) Desarrollo de actuaciones específicas en el Municipio de Castrillón en el ejercicio anterior:
(Puntuación de 0 a 20)
- b) Formar parte activa del Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal:
(Puntuación de 0 a 10)

5.- Adjudicación de los fondos: Una vez obtenida la puntuación total de los proyectos presentados se adjudicará la subvención aplicando proporcionalidad a la puntuación obtenida, a la cantidad a repartir y a la subvención solicitada por la ONG.

6.- Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de un 30% de la puntuación total aplicable. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrán priorizarse y subvencionarse los proyectos que alcancen la mayor puntuación, pudiendo denegarse a los restantes, aunque cumplan los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 6. Requisitos de las entidades solicitantes. -

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONG,s que cumplan los siguientes requisitos:

1. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación y la Solidaridad Internacional.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Disponer de sede o delegación permanente en el Principado de Asturias, que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados
4. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en el Registro de ONGD,s del Principado de Asturias.
5. Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
6. Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.
7. Comprometerse a presentar en el plazo previsto en la Base decimotercera una memoria justificativa una vez llevado a cabo el proyecto de cooperación, en el caso de que hubieren resultado adjudicatarias de alguna de las ayudas.
8. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
 - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
 - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

9. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos, será necesario que la constitución de aquellas Organizaciones No Gubernamentales que concurran a estas ayudas y subvenciones haya tenido lugar como mínimo, dos años antes de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Además, aquellas Organizaciones que, cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente, la ejecución de más de dos acciones de desarrollo en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra Organización que haya recibido ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
10. Aportar el Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.
11. Memoria de las actuaciones desarrolladas por la ONG en el Concejo de Castrillón en el ejercicio anterior, en su caso.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos presentados. -

Las ONG podrán presentar, estableciendo un orden de prioridad, hasta un máximo de 4 proyectos, para optar a la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, los cuales deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.
5. Identificación y grado de implicación de la contraparte local.
6. Detalle presupuestario indicando las aportaciones de las diversas fuentes de financiación.
7. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
8. Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión de la contraparte local para la ejecución del proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.
9. Indicadores de evaluación que tiene previstos la ONGD solicitante.
10. Previsión del sistema de seguimiento del proyecto.
11. Actuaciones concretas que realizarán en el concejo de Castrillón de difusión y sensibilización social.

Artículo 8. Formalización y plazo de la solicitud. -

21/37

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castrillón, suscrita por el representante legal de las ONGD. Estas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castrillón o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).

En las solicitudes se especificará la cuantía de la ayuda solicitada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria.
3. A las instancias de solicitud deberán adjuntarse los documentos justificativos de que se cumplen todos los requisitos exigidos en los Art. Sexto y Séptimo, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los proyectos presentados. Los solicitantes deberán acreditar en el momento de formular su solicitud, su condición de interesado, aportando fotocopias compulsadas del CIF y de los Estatutos por los que se rija, en caso de que éstos no obren en las dependencias municipales, Certificación acreditativa de acuerdo de solicitud y nombramiento de representantes para sus relaciones con el Municipio.
4. Igualmente, las ONG,s interesadas deberán aportar datos sobre su implantación y presencia social en el Concejo de Castrillón, a través de una descripción de las actuaciones desarrolladas en el mismo durante el ejercicio anterior, así como su asistencia y participación en el Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal.

Artículo 9. Subsanación de defectos de las solicitudes. -

A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada LPACAP, y se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.
- 2.- Conforme a la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón las funciones correspondientes al órgano colegiado serán ejercidas por el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, aprobado por acuerdo Plenario de 3 de febrero de 1997 e integrado conforme a las normas y acuerdos municipales que determinan su composición.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 11. Plazos de resolución y notificación. -

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Pago y justificación de la subvención. -

1. En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo, no se exige la prestación de fianza a las asociaciones y organizaciones solicitantes de la subvención.
2. Las ONGD,s que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas dispondrán para la justificación de las mismas de un plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio del proyecto.
3. No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, una vez transcurrido el plazo fijado para dicha justificación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. La justificación contendrá una memoria, que incluirá:
 - a) Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.
 - b) Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto.
5. La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros se realizará acorde a los siguientes requisitos:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 euros, la inscripción de "Recibí", "Pagado", o similar en el anverso o reverso de la factura presentada mediante otro documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular" o "propietario", "empleado" o "apoderado"
- Número del DNI de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social de expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Identificación del número (en su caso, serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 euros también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el siguiente apartado b)

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntarán, justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador)
- Transferencia bancaria
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador, y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

6. La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Por parte de este Ayuntamiento, se hará constar en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

7. Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la ONGD correspondiente la necesidad de hacerla.
8. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 13. Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

Las ONG,s iniciarán, con carácter obligatorio, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas). Para ello, las ONGD,s se comprometerán a aportar la documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGD,s subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir subvención.

2. Modificaciones de los proyectos.

En el supuesto de que la ONGD subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONGD deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Castrillón siguiendo el mismo procedimiento que para su concesión.

3. Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

La entidad subvencionada mantendrá contactos periódicos con el Ayuntamiento, comprometiéndose a facilitar a éste la información y/o documentación que se les solicite.

4. Informes de seguimiento.

La ONGD subvencionada entregará un Informe de Seguimiento a los seis meses de comenzado el proyecto, incluyendo, como mínimo los siguientes apartados.

- a) Objetivos – resultados alcanzados.
- b) Grado de desarrollo de las actividades según cronograma.
- c) Cuadro de financiación ejecutada.
- d) Dificultades y sugerencias.

5. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las ONGD,s deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



Ayuntamiento
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

Se deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Castrillón, en función de lo expuesto en la base decimoquinta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes

Artículo 15. Medios de notificación y publicación.

1. De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
4. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

Visto informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 24-05-2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE FESTEJOS.

1º) EXP. 2280/2022.- BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN. ENCUENTRO DE BANDAS DE GAITAS. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático*¹ de la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, solicitando autorización para la realización del Encuentro de Bandas de Gaitas que tendrá lugar el día 25 de junio de 2022, consistiendo el mismo en un desfile de las Bandas participantes que culmina en la Plaza de Europa de Piedrasblancas donde actuarán las citadas Bandas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 27 de mayo de 2022, ya que presentan el seguro correspondiente y no tienen deudas con la Seguridad Social, el Principado de Asturias, La Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Castrillón (expediente 302/2022)

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, la realización del Encuentro de Bandas de Gaitas el día 25 de junio de 2022.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Cuando termine el Encuentro, dejarán la zona de la Plaza de Europa donde se realiza la actividad, en perfecto estado de uso.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a la Banda de Gaitas de Castrillón, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

*¹ Registro de entrada n^o 5603 de fecha 17-05-2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 27 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1617/2022.- COMISIÓN DE FIESTAS DE RAÍCES NUEVO. FIESTAS DE RAÍCES NUEVO AÑO 2022: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 31 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático*² de la Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo con C.I.F.: G 74381450, solicitando autorización para la realización de la Fiesta Local de Raíces Nuevo que tendrá lugar los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022 en el Parque y en la C/ Juan



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Austria de Raíces Nuevo.

En vista de los informes favorables de la Oficina Técnica de fecha 23 de mayo de 2022, sujetos a una serie de condicionantes, referentes a la Memoria de la Actividad y al Plan de Emergencia, informando al mismo tiempo favorablemente el Certificado de instalación eléctrica, la instalación de la carpa y el bar y la instalación de las siguientes atracciones:

TITULAR	ATRACCIÓN
TMA	Baby Cadenas
ICG	Tren Disney
AFF	Gran Prix
AFF	Pista Americana
AFF	Camas Elásticas
AFF	Hinchable Triple Wipe Out
MIFA	Scalextric
Atracciones Asturbarrios, S.L.	Saltamontes
AGP	Puesto de Algodón
JRCG	Tiro al blanco Acapulco
JRCG	Caseta de Pesca de Patos
AGP	Penalti
CCVM	Churrería Gijonesa
JRB	Tirachinas

Al mismo tiempo que han informado desfavorablemente a la instalación de la siguiente atracción por no acreditar la disponibilidad de los terrenos sobre los que se ocupa La Organización:

TITULAR	ATRACCIÓN
Carlos Gorricho Suárez	Autosport Suárez

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 24 de mayo de 2022 (condicionado a la subsanación por parte de La Organización para la instalación de la atracción "Autosport Suárez"), ya que presentan:

- La acreditación de poder realizar espectáculos públicos.
- El Programa.
- El seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago del mismo
- Acreditación de asistencia sanitaria.
- Los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.
- La documentación para poder instalarse cada una de las atracciones: justificantes de no tener deudas, seguro y recibo de pago y el justificante de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se aprobaron la Memoria Técnica de la Actividad y el Plan de Autoprotección elaborados por D. José María Bretón Fernández, por parte de La Alcaldía.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a la Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo con C.I.F.: G 74381450, la realización de la Fiesta Local de Raíces Nuevo que tendrá lugar los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022 en el Parque y en la C/ Juan de Austria de Raíces Nuevo.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- Se considera necesario que junto a cada generador se disponga de **extintor**

reglamentario con timbrado en vigor, debidamente homologado y adecuado para riesgo eléctrico.

- La dotación prevista de **aseos** se considera insuficiente para el público asistente. No obstante, dado el entorno urbano del evento, en caso de contar con la autorización de locales de hostelería o afines que permitan el uso de sus aseos podrá disminuirse la dotación de casetas sanitarias portátiles pasando a ser complemento de estos. A estos efectos se considera necesario poner a disposición del público general la dotación existente en el edificio de las piscinas municipales.
- Los **camiones-escenario** a instalar en el evento deberán acreditar, a requerimiento de la Policía Local de Castrillón y del director de montaje del evento, antes del inicio del desfile que disponen de: Permiso de Circulación, I.T.V. en vigor, Seguro obligatorio de responsabilidad civil y aforo máximo.
- Los conductores de **vehículos que participen en la fiesta** deberán acreditar, a requerimiento de la Policía Local de Castrillón y del director de montaje del evento, antes del inicio del desfile que disponen de: Permiso de Circulación, I.T.V. en vigor, Seguro obligatorio de responsabilidad civil, Permiso de conducción en vigor.
- La autorización del evento se deberá poner en conocimiento de la Policía Local para la gestión de la seguridad.
- Se deberá dar traslado de la autorización de evento al Área Sanitaria de Avilés a los efectos oportunos.
- La Organización deberá subsanar la documentación de la atracción Autosport Suárez antes de instalarse.

Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Técnico de **correcto montaje** del evento conforme a lo recogido en la **Memoria**.
- Certificado Técnico de correcto montaje de las **carpas 25X15m, carpa 15X5m**.
- Certificado de la **instalación eléctrica de baja tensión** según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
- Certificado de la instalación de **protección contra incendios** según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.
- Las atracciones de feria, en aplicación de ITC-BT-04 punto 5.5., antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar el certificado de la instalación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran efectuar las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a la Comisión de Festejos de Raíces Nuevo, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

*²Registro de entrada nº 3483 de fecha 30-03-2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 31 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1617/2022.- D^a MNF. HERMANAS PRESUMIDO SOLDADO C.B. FIESTAS DE RAÍCES NUEVO AÑO 2022: AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN DE TERRAZAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 30 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 5.777 de D^a MNF con N.I.F.: ***27.87**, solicitando autorización para la ampliación de la terraza de su establecimiento, Bar La Cazuela, con 6 mesas más, los días 3, 4 y 5 de junio de 2022, debido a la celebración de las Fiestas de Raíces Nuevo los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto registro telemático*³ de Hermanas Presumido Soldado, C.B. con C.I.F.: E 74289489, solicitando autorización para la ampliación de la terraza de su establecimiento (Tapeo de Dami), con 4 mesas más, los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022, coincidiendo con las Fiestas de Raíces Nuevo.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 26 de mayo de 2022, ya que presentan el justificante del pago de la tasa correspondiente y que es una práctica habitual que se autoricen este tipo de ampliaciones en las fiestas porque estos días son un acicate para las ventas en los negocios de hostelería.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.: Autorizar a D^a MNF con N.I.F.: ****27.87**, la ampliación de la terraza de su establecimiento, Bar La Cazuela, con 6 mesas más, los días 3, 4 y 5 de junio de 2022 y autorizar a Hermanas Presumido Soldado, C.B. con C.I.F.: E 74289489, la ampliación de la terraza de su establecimiento, el Tapeo de Dami, con 4 mesas más, los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022, coincidiendo con las Fiestas de Raíces Nuevo que se celebrarán los días 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022.

SEGUNDO.: Esta autorización está sujeta a una serie de condicionantes:

- Deberán dejar al menos un paso peatonal libre de 1,80 metros de ancho y situarse a una distancia mínima del bordillo de 0,80 metros.
- No deberán afectar a pasos de peatones, salidas de viviendas, accesos a garajes, mobiliario público, etc.
- Los titulares quedan obligados a realizar y mantener permanentemente la limpieza del espacio público ocupado.
- No podrá instalar en las terrazas equipos de música.

TERCERO.: Notificar esta Resolución a las hosteleras y a La Policía Local."

*³Registro de entrada nº 5815 de fecha 30-03-2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 30 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1887/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ESPARTAL. DÍA DEL SOCIO EN SAN JUAN DE NIEVA. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN E INSTALACIÓN ATRACCIONES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 31 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada telemático*⁴ de la AA.VV. El Espartal con C.I.F.: G 74236910, solicitando autorización para la celebración del Día del Socio en San Juan de Nieva el día 26 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 31 de mayo de 2022, ya que presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón; los estatutos, donde se dice que la entidad puede realizar espectáculos públicos y actividades recreativas; el programa; el plano de situación; el certificado de instalación eléctrica; el seguro que cubre la actividad y el recibo de pago del mismo; y que presentan la documentación requerida para la instalación del Hinchable Zampa Rana, del Hinchable Lapiceros y del Hinchable Campo de Fútbol:

- Justificantes de la empresa de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

- Seguro de responsabilidad civil y recibo de pago.
- Compromiso de correcto montaje.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificados de Revisión Anual.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 30 de mayo de 2022, referente a la Memoria Técnica de la actividad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a AA.VV. El Espartal con C.I.F.: G 74236910, la realización del Día del Socio en San Juan de Nieva el día 26 de junio de 2022.

SEGUNDO. - Autorizar la instalación del Hinchable Zampa Rana, Hinchable Lapiceros e Hinchable Campo de Fútbol cuyo titular es la empresas Publisher XXI.

TERCERO. - Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.

PREVIO AL COMIENZO DE LA ACTIVIDAD:

- Se considera necesario que junto a cada generador se disponga de extintor reglamentario con timbrado en vigor, debidamente homologado y adecuado para riesgo eléctrico.
- Será responsabilidad de los organizadores no superar el aforo establecido (100 personas) en la memoria.
- Los accesos desde la zona de concierto disponen de anchos de paso superior a 1,80 m. no obstante, existe una barrera que impide el acceso de vehículos que, deberá ser desmontada durante la celebración del evento.
- Los camiones-escenario a instalar en el evento deberán acreditar, a requerimiento de la Policía Local de Castrillón y del director de montaje del evento, antes del inicio del desfile que disponen de: Permiso de Circulación, I.T.V. en vigor, Seguro obligatorio de responsabilidad civil y aforo máximo.
- La autorización del evento se deberá poner en conocimiento de la Policía Local para la gestión de la vigilancia y seguridad.
- La actividad se desarrolla en zona de Servidumbres Aeronáuticas por lo que, queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisiones láser, para lo que será preciso autorización específica.

PREVIO AL COMIENZO DE LA ACTIVIDAD Y DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL MONTAJE:

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.
- Las atracciones de feria, en aplicación de ITC-BT-04 punto 5.5., antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar el certificado de la instalación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. El Espartal, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

*4Registro de entrada nº 4494 de fecha 25-04-2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 31 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.4. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

1º) **EXPTE. 3462/2021.- CONTRATO DE OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRAS BLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y SEGUNDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 28/04/2022, relativos a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y en fecha 16/05/2022, de la Certificación 2ª, respectivamente, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS, informes que se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª

N.º expediente: 3462/2021

Denominación del contrato: OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS

Tipo contrato: Obra

Duración: CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Propuesta de Adjudicación: 226.875,79 €

Adjudicatario: NITLUX S.A. CIF A28168698

CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE: 30.467,38 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 196.408,41 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220220003620 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 165 61921, MEJORA ENERGÉTICA MEDIANTE CAMBIO SISTEMA ILUMINACIÓN.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, de fecha 2-12-2021, art. 237 LCSP

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- *SÍ* es la primera certificación, está constituida garantía definitiva. POR IMPORTE DE 9.375,03 €. Con fecha 18-10-2021, n.º 320210001345.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 19-10-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- *SÍ* existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 832, de 19-4-2022.

7- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)
CONTRATO DE OBRAS**

Certificación 2ª

N.º expediente: 3462/2021

Denominación del contrato: OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS

Tipo contrato: Obra

Duración: CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Propuesta de Adjudicación: 226.875,79 €

Adjudicatario: NITLUX S.A. CIF A28168698

CERTIFICACIÓN 2ª IMPORTE: 39.345,76 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 157.062,65 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras para la renovación de cuadros eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de la Plaza de Europa en Piedrasblancas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda, en el documento contable AD n.º 220220003620, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 165 61921 Mejora Energética Mediante Cambio Sistema Iluminación.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- *SÍ* existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva por importe de 9.375,03 €. Con fecha 18-10-2021, n.º 320210001345.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4- *Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Registro de entrada de facturas n.º 1150 de fecha 10-5-2022.*

5- *NO es certificación final.*

D) Legislación aplicable.

- *Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.*
- *Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990*
- *Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 69ª de las mismas.*

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS", por un importe de 30.467,38 €, presentada por NITLUX S.A. NIF A28168698, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3462/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- **Propuesta de Adjudicación:** 226.875,79 €
- **Adjudicatario:** NITLUX S.A. CIF A28168698
- **CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE:** 30.467,38 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 196.408,41 €

SEGUNDO. - Se apruebe la Certificación 2ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS", por un importe de 39.345,76 €, presentada por NITLUX S.A. NIF A28168698, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3462/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PLAZA DE EUROPA EN PIEDRASBLANCAS Y VARIAS CALLES EN SALINAS
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** CUATRO SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- **Propuesta de Adjudicación:** 226.875,79 €
- **Adjudicatario:** NITLUX S.A. CIF A28168698
- **CERTIFICACIÓN 2ª IMPORTE:** 39.345,76 €

- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 157.062,65 €

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa NITLUX S.A.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 412/2019.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGÚN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DE EDIFICIO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 23/05/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la ‘CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DE EDIFICIO”, informe que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)
CONTRATO DE OBRAS
Certificación 1ª**

N.º expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DE EDIFICIO.

Tipo contrato: Obra

Duración: 5 MESES desde el acta de replanteo

Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Propuesta de Adjudicación: 41.037,15 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-74021908

Certificación 1ª importe: 17.870,99 €

Pendiente de ejecución: 23.166,16 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DEL EDIFICIO. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en la aplicación presupuestaria 0202 933 63206, Renovación Climatización Edificio Casa Consistorial. Ejercicio 2022.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- Sí es la primera certificación. Está constituida garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Castrillón, POR IMPORTE DE 24.150,00 euros. Con fecha 19-2-2020, operación n.º 32020000196.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 22-7-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 1172, de 12-5-2022.

7- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la “CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DE EDIFICIO”, por un importe de 17.870,99 €, presentada por ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L. NIF B74021908, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 412/2019
- **Denominación del contrato:** CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DE EDIFICIO.
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 5 MESES desde el acta de replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO
- **Propuesta de Adjudicación:** 41.037,15 €
- **Adjudicatario:** ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-74021908
- **Certificación 1ª importe:** 17.870,99 €
- **Pendiente de ejecución:** 23.166,16 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

Uº) **EXPTE. 859/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES DE CASTRILLÓN (CASTRICOM): APROBACIÓN APORTACIÓN ECONÓMICA AÑO 2022.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“

- I. Resultando que con fecha 25 de mayo de 2022 se presenta Memoria justificativa para la aprobación de la aportación económica correspondiente al año 2022 del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulso y dinamización de la hostelería y comercio local

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillon , CIF:G74129537
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

- Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2022	16.500,00 euros

- Partida presupuestaria: 1502 433 47902 Subvención nominativa a Castricom

- **Implica subvención:** **Si** **No**

- **Plazo de duración:** 4 años (01/01/20-31/12/24)

- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:
-Documento de Retención de Crédito de fecha 27 de mayo de 2022

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la aportación económica para el año 2022 del convenio de colaboración que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulso y dinamización de la hostelería y comercio local

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillon, CIF: G74129537
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

- Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2022	16.500,00 euros



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Partida presupuestaria: 1502 433 47902 Subvención nominativa a Castricom

SEGUNDO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

TERCERO. – Disponer su publicación en la página web del Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 27 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144